



**CONVENIO ESPECÍFICO N° 2 DEL CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE LA PLATA Y EL MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES**

CARRERAS UNIVERSITARIAS Y CIRCUITO UNIVERSITARIO EN CÁRCELES

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA** -en adelante "LA UNLP"-, institución de educación superior pública creada por Ley N° 4699/1905, representada por su Vicepresidente del Area Institucional, Ing. Marcos Daniel ACTIS y el Secretario General Patricio LORENTE, con domicilio en la avenida 7 N° 776 de la ciudad de La Plata y el **MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, representado por su titular doctor Gustavo FERRARI-en adelante "JUSTICIA"-, con domicilio en la avenida 53 N° 848, 9° piso de la ciudad de La Plata, y denominadas conjuntamente "LAS PARTES" se celebra el presente Convenio Específico del Convenio Marco suscripto por LAS PARTES en el día de la fecha, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto del presente Convenio Específico es acordar entre LAS PARTES la generación de una serie de condiciones básicas que promuevan y profundicen el estudio universitario en la población de personas privadas de la libertad en Unidades Penitenciarias del Servicio Penitenciario Bonaerense dependiente de JUSTICIA.

SEGUNDA: LAS PARTES se comprometen a promover condiciones básicas con el objetivo de que la población precitada pueda iniciar y sostener trayectorias educativas universitarias dictadas por LA UNLP a través de sus Facultades. El presente Convenio Específico comprende a las carreras que actualmente se dictan en Unidades Penitenciarias y a otras que en el futuro se puedan comenzar a dictar.

TERCERA: LAS PARTES acuerdan concentrar las actividades universitarias en las siguientes Unidades Penitenciarias del Servicio Penitenciario Bonaerense dependiente de JUSTICIA: Unidad Penitenciaria N° 1 de Lisandro Olmos, Unidad Penitenciaria N° 8 de Los Hornos, Unidad Penitenciaria N° 9 de La Plata, Unidad Penitenciaria N° 31 de Florencio Varela y Unidad Penitenciaria N° 51 de Magdalena, que conformarán el "CIRCUITO UNIVERSITARIO EN CÁRCELES" de LA UNLP. LA UNLP se compromete

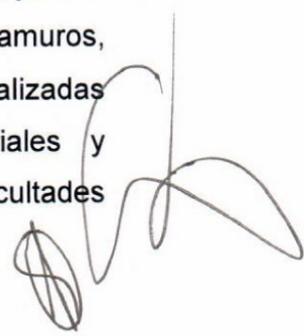
a mantener y profundizar sus actividades académicas en las Unidades Penitenciarias en cuestión en función de la posibilidad de JUSTICIA de garantizar las condiciones básicas para el estudio en las mismas.

No obstante y previo acuerdo de LAS PARTES, LA UNLP podrá realizar actividades educativas en otras Unidades Penitenciarias -que podrán incorporarse al Circuito Universitario en Cárceles- para lo cual JUSTICIA deberá arbitrar los medios necesarios para garantizar la educación universitaria en esas otras Unidades. A su vez, LA UNLP podrá promover e inscribir a carreras universitarias a población privada de la libertad alojada tanto en las Unidades Penitenciarias que integran el Circuito Universitario en Cárceles como así también en otras Unidades.

CUARTA: JUSTICIA se compromete a arbitrar y hacer efectivas las reglamentaciones y disposiciones necesarias para que aquellas personas privadas de su libertad alojadas en Unidades Penitenciarias que sean estudiantes universitarios de LA UNLP no sean trasladados a otras Unidades Penitenciarias que se encuentren por fuera del Circuito Universitario en Cárceles (excepto que dicho traslado sea por propia voluntad, por orden judicial o por documentadas razones de fuerza mayor) de modo tal que puedan sostener en el tiempo sus trayectorias educativas.

QUINTA: LA UNLP en función de la autonomía universitaria a través de las reglamentaciones generales de cada Facultad, definirá la condición de estudiante regular de cada estudiante que se encuentre privado de la libertad, aplicando las mismas reglamentaciones vigentes para la totalidad de sus estudiantes. JUSTICIA deberá basarse en ese criterio para determinar la condición de los estudiantes privados de la libertad.

SEXTA: JUSTICIA se compromete a efectivizar los traslados de los estudiantes universitarios que se encuentren privados de la libertad en las Unidades Penitenciarias que le dependen, a rendir los exámenes finales en los que estuvieran inscriptos, ya sea a las sedes de la Facultad que corresponda o a las sedes conformadas intramuros, como así también a trasladar a dichos estudiantes a asistir a cursadas realizadas intramuros. La presente cláusula no impide que autoridades ministeriales y penitenciarias trasladen a estudiantes universitarios a cursar en las sedes de Facultades de la UNLP en los casos en que se disponga.





SEPTIMA: JUSTICIA se compromete a efectivizar, en los casos en que las instancias judiciales correspondientes lo determinen y sujeto a la cantidad de aparatos disponibles, el otorgamiento de mecanismos de monitoreo electrónico a estudiantes universitarios para que asistan a cursar y/o rendir exámenes a las sedes de la Facultad que corresponda.

OCTAVA: JUSTICIA se compromete a realizar las gestiones tendientes a instalar y efectivizar conexiones a internet aptas para el uso de los estudiantes en los Centros Universitarios de las Unidades Penitenciarias del Circuito Universitario en Cárceles. A su vez, LA UNLP se compromete en la medida de sus posibilidades a proveer de computadoras y dispositivos e insumos informáticos a los Centros de Universitarios para acompañar las trayectorias educativas de los estudiantes.

NOVENA: JUSTICIA se compromete a garantizar mecanismos de autorización ágiles y rápidos para el ingreso a las Unidades Penitenciarias del personal de LA UNLP y sus Facultades encargado de llevar adelante las distintas actividades académicas mediante credenciales anuales expedidas por las autoridades pertinentes, a su vez se compromete a respetar el derecho a la libre expresión de los actores universitarios en las actividades universitarias en las Unidades Penitenciarias de que se trata.

DECIMA: LA UNLP concentrará sus actividades académicas en los espacios de los Centros Universitarios existentes en las distintas Unidades Penitenciarias y JUSTICIA garantizará el acceso diario de los estudiantes universitarios a esos Centros para asistir a actividades y estudiar. A su vez, se favorecerá la generación de Centros de Estudiantes en las Unidades Penitenciarias en las que no los hubiera.

DECIMOPRIMERA: JUSTICIA designará personal penitenciario del área educativa de cada Unidad Penitenciaria mencionada en la Cláusula Tercera dedicado a la educación universitaria.

DECIMOSEGUNDA: JUSTICIA arbitrará los medios necesarios para que las estudiantes universitarias de la Unidad Penitenciaria N° 33, contigua a la Unidad Penitenciaria N° 8, perteneciente al "Circuito Universitario en Cárceles", puedan asistir transitoriamente a la

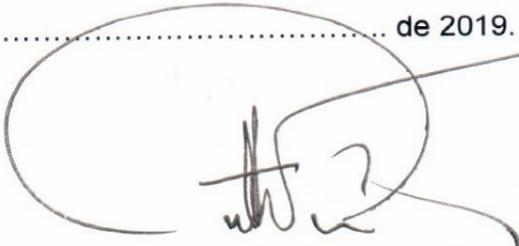
Unidad en donde se dictan las actividades universitarias.

DECIMOTERCERA: El Programa de Acompañamiento Universitario en Cárceles que se encuentra bajo la órbita de la Prosecretaría de Derechos Humanos de la Presidencia de la UNLP será la encargada de la coordinación de las actividades universitarias en contextos de encierro y de la relación con JUSTICIA. A esos fines, el responsable ad-hoc del presente Convenio Específico será el Lic. Tristán Pablo Basile, DNI 34296137, Coordinador de dicho Programa.

DECIMOCUARTA: LAS PARTES acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a LA UNLP mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.

DECIMOQUINTA: El presente tendrá una duración de cuatro (4) años, pudiendo ser prorrogado en forma expresa antes de su terminación. Este Convenio Específico podrá ser denunciado por cualquiera de LAS PARTES mediante comunicación fehaciente, con seis (6) meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares a un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los días del mes de de 2019.



Gustavo Ferrari
Ministro de Justicia
Fecha:



Ing. Marcos Daniel Actis
Vicepresidente Institucional UNLP
Fecha:



Patricio Lorente
Secretario General de UNLP
Fecha: